

EXPEDIENTE: 01110/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diecinueve de mayo de dos mil once.

Visto el expediente del Recurso de Revisión **01110/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

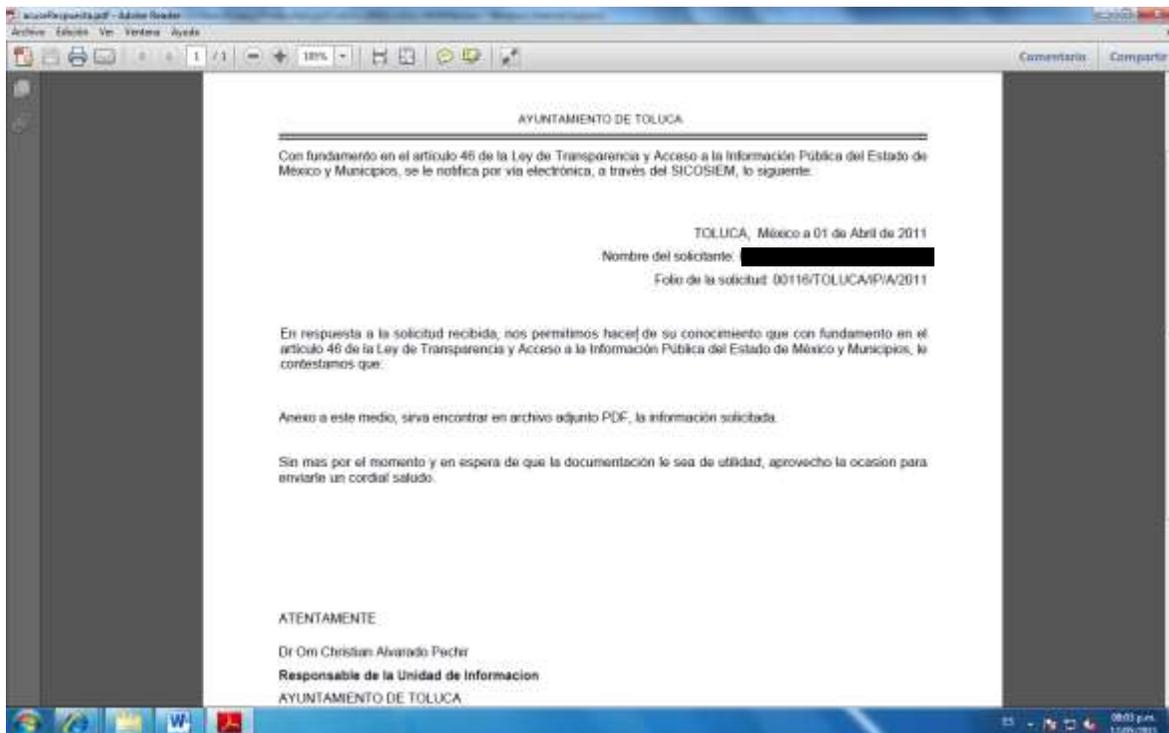
RESULTANDO

1. El catorce de marzo de dos mil once **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el folio o expediente 00116/TOLUCA/IP/A/2011, en la que solicitó:

“Se requiere información sobre el presupuesto autorizado para el año 2011, destinado al área de Comunicación Social, especificando rubros publicitarios que se ejercerán, tanto en prensa escrita como en medios electrónicos.”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. El uno de abril de dos mil once **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información que le fue formulada, en el siguiente sentido:



Anexando el siguiente documento:

EXPEDIENTE: 01110/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



FOLIO DE LA SOLICITUD: 00116/TOLUCA/IP/A/2011

SE REQUIERE INFORMACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL AÑO 2011, DESTINADO AL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ESPECIFICANDO RUBROS PUBLICITARIOS QUE SE EJERCERAN, TANTO EN PRENSA ESCRITO COMO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (MEDIOS ESCRITOS Y ELECTRÓNICOS)	\$16,602,432.04
 C. Fernando Durán Rosas Jefe de la Unidad de Comunicación Social	 Lic. Daniel Díaz Yáñez Servidor Público Habilitado de la Unidad de Comunicación Social
 C. Jennifer Álvarez Almazan Delegada Administrativa de la Unidad de Comunicación Social	

3. El catorce de abril de dos mil once, inconforme con la aludida respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente **01110/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

“RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

No especificaron los rubros solicitados de forma clara como se pidió además el documento que se entrega no está firmado ni sellado por ninguna autoridad, lo cual no aporta certeza de que alguna autoridad competente este informando verazmente, y aparece el anuncio del programa PDF que obstaculiza la correcta visión del título del documento.”

4. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. De la consulta al SICOSIEM se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** en tiempo y forma rindió informe justificado.

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y

EXPEDIENTE: 01110/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también referida como Ley de la materia.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Una vez que se tuvo a la vista la solicitud formulada por el hoy **RECURRENTE** y la respuesta recaída a la misma, así como los demás documentos que integran el expediente en que se actúa, esta ponencia arriba a la conclusión de que la litis se circunscribe a determinar si la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la información solicitada.

III. A efecto de cumplir con lo que establece la fracción II del artículo 75 BIS de la Ley de la materia, se procede al análisis tanto de los preceptos que fundamentan, como de las consideraciones que sustenten el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE** y que son los siguientes:

"RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

No especificaron los rubros solicitados de forma clara como se pidió además el documento que se entrega no está firmado ni sellado por ninguna autoridad, lo cual no aporta certeza de que alguna autoridad competente este informando verazmente, y aparece el anuncio del programa PDF que obstaculiza la correcta visión del título del documento."

A juicio de este órgano los motivos de disenso manifestados por **EL RECURRENTE** resulta **fundados**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Conforme al proceso reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que culminó con el decreto publicado en el "Diario Oficial de la Federación" de veinte de julio de dos mil siete, por el que se adicionó un párrafo segundo y siete fracciones al artículo 6 de ese Pacto Federal; el derecho de acceso a la información se constituye como un derecho humano fundamental, que tiene como objeto garantizar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.

En congruencia con lo anterior, en los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, VI y XV, así como 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dispone lo siguiente:

"Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la

EXPEDIENTE:	01110/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Sin dejar de considerar que los actos administrativos como lo es la respuesta entregada y su anexo, gozan de la presunción de legalidad salvo prueba en contrario; lo que significa, que dichos actos administrativos surten todos sus efectos jurídicos por el sólo hecho de que lo haya emitido una autoridad; de ahí que se concluye que la falta de firma del Titular de la Unidad de Información es intrascendente, toda vez que como se refirió en líneas precedentes conforme al formato que existe en el SICOSIEM, no contiene este requisito.

En este contexto y después de haber examinado la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente 00116/TOLUCA/IP/A/2011, y la respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO** a la misma; se adquiere la plena convicción que, en el caso concreto no se satisfacen los principios de máxima publicidad, oportunidad y precisión prescritos en el artículos 3 de la Ley de la materia.

Lo anterior es así, ya que aun cuando el hoy **RECURRENTE** solicitó *“Se requiere información sobre el presupuesto autorizado para el año 2011, destinado al área de Comunicación Social, especificando rubros publicitarios que se ejercerán, tanto en prensa escrita como en medios electrónicos.”*, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a dicho requerimiento se limitó en señalar: *“...GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA (MEDIOS ESCRITOS Y ELECTRONICOS) \$16,602,432.04”*.

Siendo importante destacar que se considera por parte de esta Ponencia, innecesario analizar si la información solicitada es pública, es decir si es generada, administrada o está en posesión del sujeto obligado, en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó un documento en el que se refiere que los gastos de publicidad y propaganda (medios escritos y electrónicos) ascienden a la cantidad de \$16,602,432.04, en consecuencia, asumió su existencia, por consiguiente que la genera y la posee, razón por la que se actualiza la hipótesis jurídica prevista en los artículos 2 fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen que se considera información pública aquella información que genera y posee el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones de derecho público.

Precisado lo anterior, se advierte que efectivamente como lo refiere **EL RECURRENTE** en su motivo de disenso, en el caso concreto la información pública que solicito se le entregó de forma incompleta, ya que de forma genérica se le informó que el gasto de publicidad y propaganda en medios escritos y electrónicos es de \$16,602,432.04 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), omitiendo señalar cual es el presupuesto total autorizado para el dos mil once al Área de Comunicación Social del Ayuntamiento de Toluca, y de la cantidad que refirió al dar respuesta precisar cuánto correspondió al rubro de prensa escrita y cuánto a medios electrónicos.

Más aún que la información solicitada por **EL RECURRENTE** es pública de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es generada y está en posesión del **SUJETO OBLIGADO**, al referirse a el presupuesto autorizado para el año dos mil once, destinado al área de comunicación social, especificando los rubros que se ejercerán tanto en prensa escrita como medios electrónicos.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01110/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Gobierno Municipal de Toluca 2009 - 2012 | Cumpliendo contigo - Windows Internet Explorer

http://www.toluca.gob.mx/transparencia/financiera.php

Favoritas | Sitios sugeridos | Galería de Web Sites

Gobierno Municipal de Toluca 2009 - 2012 | Cum...

Inicio Mapa Sitios Contacto Registro Iniciar Sesión

M. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2009-2012

cumpliendo contigo

Toluca Viernes 13 de Mayo de 2011 | 12:36:17 AM

Toluca SANA EMPRENDEDORA SEGURA PARTICIPATIVA

Transparencia > Artículo 12 > Finanzas Públicas > Información Financiera

2010 | 2009 |

Finanzas Públicas

Programa Anual de Obra

Relación de Obras

Licitaciones Públicas

Cuenta Pública

Presupuesto

1 Presupuesto Asignado 2010

Estado de Posición Financiera

Internet | Modo protegido: activado

12:36 p.m. 13/05/2011

EXPEDIENTE:
 RECURRENTE:
 SUJETO OBLIGADO:
 PONENTE:

01110/INFOEM/IP/RR/2011
 [REDACTED]
 AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



II. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

PRESUPUESTO GLOBAL DE EGRESOS 2010 POR DEPENDENCIA Y CAPITULO DE GASTO

DEPENDENCIA	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSF. RENCOS	BENEFICIOS E INMUEBLES	OBRA PUBLICA	DEUDA PUBLICA	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	33,484,299	866,980	14,707,771	3,000,000	430,000	0	289,739,684	342,298,725
INDICIOS	11,284,149	1,284,500	896,800	0	90,000	0	0	13,455,449
REGIDORES	52,587,872	6,286,000	3,291,200	0	480,000	0	0	62,345,072
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	38,878,194	1,035,485	2,406,135	0	107,659	0	0	42,427,473
CONTADORIA MUNICIPAL	17,218,621	382,547	337,251	0	138,538	0	0	17,956,957
DIRECCION DE ADMINISTRACION	60,236,285	2,487,219	8,548,843	1,500,000	1,485,495	0	0	74,258,842
TESORERIA MUNICIPAL	117,253,371	4,372,476	10,368,255	40,481,583	1,985,035	0	0	174,459,720
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y GOBERNACION	289,759,729	52,287,194	20,990,161	435,000	1,638,272	7,738,384	0	372,808,639
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	103,190,289	14,819,287	7,312,987	4,903,380	757,039	0	0	130,982,982
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	51,134,481	4,788,170	3,812,469	0	482,831	633,377,811	0	693,585,762
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	152,087,075	23,883,982	120,351,842	0	7,939,136	0	0	304,261,035
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y REGULACION DEL COMERCIO	61,021,222	7,219,969	5,814,768	800,000	665,250	0	0	75,521,149
UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION	20,814,885	484,285	2,658,268	0	481,710	0	0	24,339,148
UNIDAD DE DESARROLLO METROPOLITANO	2,915,083	82,000	180,800	0	70,000	0	0	3,247,883
UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	11,075,780	1,437,152	21,460,791	0	1,196,379	0	0	34,069,902
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA	0	0	0	73,200,000	0	0	0	73,200,000
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TOLUCA	0	0	0	12,000,000	0	0	0	12,000,000
SUMAS TOTALES	973,821,228	121,657,188	222,848,441	136,323,943	95,128,334	641,116,896	289,739,684	2,482,845,712

En adición a lo anterior es necesario señalar que el sujeto obligado, tiene el deber de entregar la información materia de estudio en este apartado, toda vez que la fracción VII,

EXPEDIENTE: 01110/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE EN LA SESION, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO AUSENTE EN LA VOTACIÓN Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

AUSENTE EN LA SESION
**ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA
MORÓN
COMISIONADA**

AUSENTE EN LA VOTACIÓN
**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 01110/INFOEM/IP/RR/2011.